

Expediente: 11441/24

Carátula: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ MOLINA RODOLFO OMAR DEL VALLE S/ APREMIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 05/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27276519773 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

90000000000 - MOLINA, Rodolfo Omar Del Valle-DEMANDADO

30500011072 - BANCO HIPOTECARIO S.A. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11441/24



H108022652867

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ MOLINA RODOLFO OMAR DEL VALLE s/ APREMIOS EXPTE 11441/24.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 04 de abril de 2025.

Atento a lo solicitado y bajo responsabilidad del peticionante: TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que el demandado MOLINA, RODOLFO OMAR DEL VALLE C.U.I.T. N° 20-27842990-4, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO HIPOTECARIO S.A., hasta cubrir la suma total de **PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$534.400,00)** la cual representa los montos y conceptos que a continuación se detallan:

a) PESOS: CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$42.000,00) en concepto de capital adeudado, con más la suma de PESOS: OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8.400,00) calculada para acrecidas; y

b) PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$440.000,00) en concepto de Honorarios regulados y firmes al Dr. Ana Carolina Aragón, con más la suma de PESOS: CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$44.000,00) en concepto Ley 6.059 (art. 26, inc. k). Asimismo, la Entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos notifíquese digitalmente a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción (CUENTA N°560809590482423 - CBU N°2850608-7 5009590482423-5) a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título. Sirva la presente de fehaciente notificación digital. MDLMPV.

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.